



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00262917- -UNC-ME#SPF

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN, contratista de la obra "Ampliación Edificio Escuela de Graduados Facultad de Ciencias Médicas" - Licitación Pública 4/21, interpuso al orden 59 y con fecha 18 de julio de 2022 recurso jerárquico en contra de la Orden de Servicio N° 77 del 29 de marzo de 2022 (orden 6, Pág. 3), que imponía una multa a la empresa por incumplimiento contractual; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito recursivo la empresa solicitaba la nulidad de la sanción impuesta por entender que es nula de nulidad absoluta, por resultar arbitraria, infundada y contraria a la legislación vigente;

Que mediante Resolución Rectoral N° RR-2023-1581-E-UNC-REC (orden 88) se aprobó el convenio de rescisión del contrato de la obra en cuestión, en cuya cláusula sexta se acordó que la comitente se obligaba a dejar sin efecto la totalidad de las multas, sanciones y/o intimaciones que se hubieran impuesto a la contratista a la fecha de suscripción del convenio (7-8-23) y que estuvieran pendientes de resolución;

Que, así, la orden de servicio en crisis ha quedado subsumida en el convenio en cuestión, como también los recursos impetrados por la empresa;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74458-E-UNC-DGAJ#SG (orden 89);

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Declarar abstracta la cuestión planteada por la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN en virtud del desistimiento contenido en la cláusula sexta del convenio aprobado por Resolución Rectoral N° RR-2023-1581-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese en los términos del penúltimo párrafo del Dictamen N° DDAJ-2024-74458-E-UNC-DGAJ#SG, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

fv